INVITACION PUBLICA No. DESAJTU-MC-045 DE 2026

1. OBJETO

Contratar el suministro de combustible (gasolina corriente, ACPM y UREA) destinado al parque automotor y a las plantas eléctricas de las sedes judiciales adscritas a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja, conforme a las especificaciones técnicas y cantidades exigidas por la entidad.

2. CLASIFICACION UNSPSC

De conformidad con lo establecido en el Numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a identificar el objeto a contratar en el clasificador de bienes y servicios:

ITEM	Código UNSPSC	Producto
1	15101506	Gasolina
2	15101505	Combustible Diesel

Nota: De acuerdo con la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente la clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública.

3. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

El contratista deberá suministrar el combustible (GASOLINA, ACPM y UREA) que cumpla con las características de producción establecidas para el territorio colombiano.

La Gasolina Corriente y Diésel deben estar mezcladas con biocombustible en las proporciones que autorice MinMinas o el que haga sus veces.

La o las EDS deben contar con surtidores electrónicos, contar con personal operativo y suministrar gasolina corriente, DIESEL y UREA.

Sistema de control chip: El contratista deberá contar con un sistema de control de suministro de combustible mediante la tecnología de CHIP, puesto que con dicho sistema se monitorea el consumo de combustible en cada vehículo de la Entidad en forma oportuna y veraz.

Debe utilizar la unidad de medida establecida para Colombia (galón).

El suministro de combustible (GASOLINA y DIESEL) y UREA, está dirigido a los vehículos de las siguientes características y tope máximo de galón por mes, atendiendo al ACUERDO No. PSAA16-10481 de marzo 9 de 2016, donde se establece la cantidad de galones de combustible autorizado para el consumo del parque automotor al servicio de la Rama Judicial:

ITEM	PLACA	MARCA	MODELO	CILINDRAJE EN CC	TIPO DE COMBUSTIBLE	TOPE MAXIMO POR MESES EN GALONES	UBICACIÓN O ASIGNACIÓN	UNIDAD EJECUTORA A CARGO DEL SUMINISTRO
1	OBG 950	MAZDA	2008	2000	GASOLINA	48	Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja	2
2	OEO 060	TOYOTA	1995	3500	GASOLINA	48	Presidencia Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare	2
3	OFJ 276	TOYOTA	1997	2600	GASOLINA	48	Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja	2
4	OBI 682	TOYOTA	2011	3956	GASOLINA	112	Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja	8
5	OBI 267	TOYOTA	2010	2700	GASOLINA	112	Juez Penal del circuito especializado de Tunja	8
6	OBI 824	TOYOTA PRADO	2011	4000	GASOLINA	112	Juez penal del circuito especializado de santa rosa	8
7	LBM 16F	YAMAHA	2022	249	GASOLINA	8	Oficina de servicio de los juzgados administrativos	2
8	OCB-084	CHEVROLET	1993	2600	GASOLINA	48	Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja	2
9	NPK 620	TOYOTA	2025	2393	**DIESEL**	48	Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja	2
10	QNM551	CHEVROLET NKR	2026	2999	**DIESEL**	48	Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja	2

Se hará el suministro de urea a los vehículos relacionados en la siguiente tabla:

ITEM	PLACA	MARCA	MODELO	CILINDRAJE EN CC	TIPO DE COMBUSTIBLE	TOPE MAXIMO POR MESES EN GALONES	UBICACIÓN O ASIGNACIÓN	UNIDAD EJECUTORA A CARGO DEL SUMINISTRO
1	NPK 620	TOYOTA	2025	2393	**DIESEL**	48	Dirección Seccional de Administración	2

							Judicial de Tunja	
2	QNM551	CHEVROLET NKR	2026	2999	**DIESEL**	48	Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja	2

Esta relación de vehículos podrá cambiar de acuerdo con la conformación del parque automotor, en atención a los vehículos que puedan ser asignados a la Seccional.

Las plantas de generación de energía eléctrica de respaldo, destinadas en el distrito de Tunja, para las cuales se suministrará combustible tipo ACPM, son:

ITEM	PLANTA	TIPO DE COMBUSTIBLE	CIUDAD	UNIDAD EJECUTORA A CARGO DEL SUMINISTRO
1	Planta de generación de energía eléctrica de respaldo	Motor: PERKINS de 300 KVA	TUNJA	2
2	Planta de generación de energía eléctrica de respaldo	Motor: CUMMINS de 150 KVA	TUNJA	2
3	Planta de generación de energía eléctrica de respaldo	Motor: LOVOL de 127 KVA	RAMIRIQUI	2
4	Planta de generación de energía eléctrica de respaldo	Motor: PERKINS de 150 KVA	GARAGOA	2
5	Planta de generación de energía eléctrica de respaldo	Motor: TECNODISEL de 350 KVA	SOGAMOSO	2

Se debe atender el suministro de combustible para las plantas de generación de energía eléctrica de respaldo que a futuro se instalen y que estén a cargo de la Seccional de Tunja.

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del futuro contrato el CONTRATISTA se obliga para con LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA a:

4.1 Obligaciones generales.

1. Ejecutar el contrato de conformidad con su objeto, obligaciones y demás condiciones, cumpliendo con lo estipulado en: estudios previos, invitación y sus anexos, la oferta presentada y los demás documentos que hagan parte integral del contrato.

2. No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, ni halagos o dádivas a ningún funcionario público en relación con el futuro contrato.

3. Prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente, la Ley 1474 de 2011.

- **a.** No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de contratación, con los encargados de planear el Proceso para tratar de conocer, influenciar o manipular la información del proyecto y presentar la respectiva propuesta.
- **b.** No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, ni halagos o dádivas a ningún funcionario público en relación con el futuro contrato.
- **c.** No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de contratación, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación del proceso.
- **d.** Actuar con lealtad hacia los demás proponentes, así como frente a la entidad y abstenerse de utilizar herramientas para dilatar o sabotear el proceso de contratación. Igualmente, las observaciones al proceso de contratación o a las propuestas de los otros interesados, serán presentadas oportunamente, en los plazos y términos fijados estrictamente en las reglas de la selección.
- **e.** No ofrecer trabajo, contratos o algún tipo de beneficio económico o de cualquier otra naturaleza a ningún funcionario público, contratista o estructurador, vinculado a la entidad ni a sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, a partir de la presentación de la oferta y hasta dos (2) años siguientes a la suscripción del Contrato, sin perjuicio del régimen de conflictos de intereses y de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en la Ley.
- **f.** No ofrecer gratificaciones o atenciones en dinero o en especie, ni financiar, patrocinar, auspiciar o promover directa o indirectamente fiestas, recepciones, homenajes o cualquier tipo de atenciones sociales a funcionarios públicos o contratistas del Estado, durante el Proceso de Contratación ni durante la ejecución o liquidación del contrato.
- **g.** No contratar, ni ofrecer dádivas, regalos o gratificaciones a personas con alta capacidad de influencia política o mediática, con el objeto de obtener citas o influir o presionar las decisiones que la Entidad tome respecto de Procesos de contratación estatal, bien sea en su adjudicación, supervisión o terminación
- **h.** No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.

4. Constituir las garantías requeridas por la Entidad en los términos del Decreto No 1082 de 2015 y solicitar la ampliación o modificación de las garantías en el evento de presentarse alguna adición o prórroga del contrato, así como informar a la aseguradora sobre las suspensiones y reanudaciones que se llegaran a presentar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del documento.

5. Allegar certificación para los pagos mediante la cual conste el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social, ARL y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, de conformidad con el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 50 de la ley 789 de 2002.

6. Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se compromete a cumplir con la política integrada del SIGCMA, en lo atinente a los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno

(SGAS), adoptados para la Rama Judicial. El incumplimiento de lo anterior dará lugar a que la Entidad contratante tome las medidas correspondientes."

4.2 Obligaciones especificas

1. Realizar el suministro de combustible bajo las indicaciones dadas por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, atendiendo que cada vehículo pertenece a una Unidad Ejecutora Especifica del cual se afectarán los respectivos Certificados de Disponibilidad Presupuestal y Registros Presupuestales de Compromiso.
2. La estación de servicio donde se suministrará el combustible debe estar ubicada en el perímetro urbano de la ciudad de Tunja (Boyacá), el cual estará orientado para los vehículos de las siguientes placas: Camionetas Toyota NPK 620, Toyota OEO-060, Toyota OFJ-276, Campero Trooper OCB-084; Vehículo Mazda OBG-950, Motocicleta Yamaha LBM 16F y vehículos de esquema de seguridad camioneta Fortuner OBI-267, Toyota prado OBI-682 y Toyota Prado OBI-824 y para el furgón NKR de placa QNM-551.
3. Diligenciar el cuadro control de ejecución.
4. Verificar las respectivas firmas autorizadas y el diligenciamiento completo de las autorizaciones o formatos de suministro previamente al respectivo tanqueo.
5. Realizar el tanqueo única y exclusivamente a los vehículos descritos dentro del contenido del contrato.
6. No realizar suministros de combustibles en pimpinas, galones, bolsas o cualquier otro elemento diferente al tanque de los correspondientes vehículos.
7. La Estación de Servicio deberá comprometerse a entregar una copia del suministro, recibido al conductor del vehículo y otra copia de respaldo sobre las autorizaciones entregadas y que será soporte indispensable para el trámite de la orden de pago.
8. A informar de manera inmediata a la Entidad sobre cualquier hecho anómalo en la correcta ejecución del contrato, ya sea por parte de los conductores o cualquier otra persona de la Entidad.
9. Permitir al supervisor, la revisión y control de los suministros efectuados y acatar las órdenes e instrucciones que se le impartan.
10. Suministrar a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja o su delegado, cuando se solicite, un informe sobre cualquier aspecto del contrato.
11. Adelantar el suministro teniendo en cuenta el valor contratado, en ningún caso la Entidad se hará responsable por consumos o suministros realizados que sobre pasen el valor del contrato.
12. Suministrar el combustible y acatar la distribución por Unidad Ejecutora de acuerdo a la asignación de los vehículos.
13. Firmar, conjuntamente con el supervisor designado, el acta de inicio del contrato, liquidación final del contrato. Para su validez las actas de suspensión, reiniciación y liquidación final del contrato requieren de la aprobación del Director Seccional.
14. Realizar el suministro de combustible en lugar donde se encuentra instaladas cada una de las plantas de generación de energía eléctrica de respaldo, en el cual debe incluir servicios de transporte, es decir se debe entregar en Tunja, Garagoa, Sogamoso y Ramiriquí.
15. Para realizar el tanqueo de las plantas de generación de energía eléctrica de respaldo, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja, enviará de manera independiente un formato de autorización en el cual se detalle el número de galones a suministrar, dicha autorización será firmada por el Director Seccional y por el supervisor del contrato.
16. Informar toda suspensión y reinicio del contrato a la compañía aseguradora, a efectos de prorrogar la vigencia de las pólizas.
17. Aplicar como tarifas máximas de precio por galón tanto de GASOLINA, ACPM y UREA, las

establecidas y reguladas por el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Minas y Energía, en todo caso, el precio por galón a facturar corresponderá al fijado en el tablero de la EDS el día en que se realice el abastecimiento el cual no puede ser superior al máximo establecido por el Gobierno Nacional.

18. Suministrar al Supervisor designado por LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA, la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.
19. Constituir la Garantía Única para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que adquiere, la cual se allegará dentro del plazo establecido por la Entidad.
20. El CONTRATISTA autoriza el descuento equivalente al 1% sobre el valor neto del total del contrato antes de IVA, por concepto de estampilla “Pro Desarrollo de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia” en cumplimiento a la Ordenanza Número 030 del 25 de octubre de 2005, expedida por la Honorable Asamblea de Boyacá.
21. Gestionar el registro de las facturas asociadas al contrato.
22. Las demás obligaciones inherentes a la ejecución de futuro contrato.
23. A cumplir con todas y cada una de las características técnicas descritas en el numeral 3 de esta invitación.

Nota 1: El personal que el contratista ocupe en la ejecución del Contrato no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, comercial con la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del contratista.

Nota 2: En el evento en que el contratista utilice en la ejecución del contrato personal por contrato de prestación de servicios, deberá, mediante certificación, acreditar para cada pago que estos cumplen con las obligaciones al sistema integrado de seguridad social y aportes parafiscales.

5. Obligaciones ambientales del contratista.

El contratista, deberá cumplir con todas las normas y leyes colombianas sobre el medio ambiente (a nivel nacional, regional y local), que se encuentren vigentes durante el término de este contrato.

El contratista deberá en todo momento minimizar el impacto ambiental de cualquier actividad realizada por él en el desarrollo de este contrato, de conformidad con las normas aplicables.

El contratista conoce y acepta que las autoridades competentes nacionales, regionales o locales que tengan jurisdicción sobre el área donde realizará las actividades podrán disponer la suspensión de las actividades objeto de este contrato hasta que el contratista cumpla con dichas normas y leyes ambientales o subsane los efectos causados por el incumplimiento de dichas normas y leyes, motivo por el cual, asumirá las consecuencias que se deriven frente al contrato cuando la suspensión de las actividades le sea imputable. (CLAUSULA DE MULTAS)

En cumplimiento del Acuerdo PSAA14-10160 de junio de 2014, por medio del cual la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura adopta el plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial y en concordancia con las buenas prácticas ambientales y la responsabilidad que se tiene como Estado de cuidar y proteger los recursos naturales y prevenir y controlar los factores de deterioro del medio ambiente, prevenir la contaminación ambiental potencial generada por las actividades administrativas y judiciales, gestionar ambientalmente los residuos sólidos generados; garantizar el oportuno y eficaz cumplimiento de la legislación ambiental aplicable a las actividades

administrativas y laborales propias de cada actividad, propiciar un ambiente de trabajo seguro y saludable para los empleados y funcionarios judiciales.

NOTA: EL CONTRATISTA implementará durante la ejecución de sus actividades buenas prácticas ambientales, deberá elegir materiales, productos y suministradores con una gestión ambiental correcta. Así mismo, deberá solicitar productos en las cantidades adecuadas, evitando siempre aquellos que tengan un exceso de embalajes y/o envases o el desperdicio de los mismos, a través de estrategias de aprovechamiento de materiales y residuos generados. El contratista deberá priorizar el uso de productos con certificaciones que garanticen menor incidencia sobre el medio ambiente, optando por materiales que provengan de recursos renovables, así mismo, debe evitar materiales con sustancias nocivas, exceso de generación de residuos y gestionar aquellos que se han producido de la manera más adecuada.

NOTA 1: El Contratista se compromete y será responsable de la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, durante la ejecución del contrato en las instalaciones de la Rama.

NOTA 2: El Proponente deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos, permisos y licencias de índole ambiental que a la fecha estén vigentes según la reglamentación nacional, regional o local.

6. Obligaciones del Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja

En ejercicio del objeto contractual, el Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Pagar al contratista el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente de acuerdo con la disponibilidad del Plan Mensualizado de Caja PAC y conforme a los entregables requeridos. Las demoras que se presenten no generarán el pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
2. Supervisar la correcta ejecución del contrato.
3. Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
4. Efectuar el seguimiento, recibo y conformidad del suministro de combustible (gasolina y ACPM) en cada orden de tanqueo o despacho, verificando a través del supervisor designado que la calidad, el número de galones y las especificaciones técnicas correspondan a lo contratado.
   Para el control del suministro de combustible a vehículos se deberá diligenciar el siguiente formato:

No. FACTURA	FECHA Y HORA	PLACA	KILOMETRAJE	PRODUCTO	CANTIDAD	VALOR

Para el control del suministro de combustible a plantas de generación de energía eléctrica de respaldo, se deberá diligenciar el siguiente formato:

No. FACTURA	FECHA Y HORA	MUNICIPIO	PRODUCTO	CANTIDAD	VALOR

5. Aprobar o rechazar, a través del supervisor designado, las entregas de combustible o las planillas/facturas de consumo presentadas por el contratista, cuando el producto no cumpla con las especificaciones de calidad requeridas, existan inconsistencias en el galonaje registrado o fallas en los soportes de tanqueo.
6. Ejercer la supervisión del contrato por intermedio del supervisor, exigiendo al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto y quien, además, resolverá y suscribirá las actas, y controlará los asuntos necesarios durante el desarrollo del contrato.
7. Verificar y dejar constancia, a través del supervisor del contrato, del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.
8. Solicitar al contratista, en cualquier tiempo, las informaciones que requiera en relación con el contrato y con el cumplimiento de las obligaciones de éste.
9. Coordinar con el contratista la programación del abastecimiento de combustible y los planes de contingencia para las plantas eléctricas, autorizando sus modificaciones a través del supervisor designado por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja.
10. Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista.
11. Verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental en concordancia con el SIGCMA implementado por la entidad.
12. Cumplir con las demás obligaciones que surjan de la naturaleza del contrato

7. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR.

Además de las contempladas en la Ley 1474 de 2011 y lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, adoptado mediante Resolución 6424 de 2025 y en la Resolución 6331 del 19 de mayo de 2026 “Por la cual se adopta el Manual de Supervisión de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial”, deberá dar cumplimiento a las funciones relacionadas en los documentos mencionados, entre las que se encuentran:

1. Exigir al contratista el cumplimiento del objeto del contrato y de la totalidad de obligaciones en él contenidas.
2. Expedir las certificaciones del cumplimiento de las obligaciones contractuales, para efectos de los pagos a que haya lugar.
3. Exigir al contratista el cronograma o plan de entregas y abastecimiento de combustible, para proceder a su revisión, ajuste si hubiere lugar, y posterior aprobación, con el fin de garantizar la oportuna ejecución del contrato dentro del plazo previsto.
4. Comprobar que el combustible suministrado (gasolina corriente y ACPM) y UREA cumpla a cabalidad con las especificaciones técnicas establecidas en los documentos del proceso, la oferta presentada por el contratista y la normatividad técnica vigente aplicable a este tipo de hidrocarburos.
5. Analizar y autorizar los cambios técnicos que, por razones de modo, tiempo y lugar y necesidades, deban realizarse durante la ejecución del contrato, siempre que tales cambios puedan realizarse sin otrosí o adiciones.

6. Realizar las actividades necesarias que conduzcan al cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato.
7. Efectuar los requerimientos escritos que sean necesarios al contratista, a fin de exigirle el cumplimiento oportuno de las obligaciones previstas en el contrato y en las leyes y normas que le sean aplicable.
8. Informar de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual.
9. Verificar las facturas presentadas por el contratista en el Sistema Electrónico de Contratación Pública "SECOP II", teniendo presente que el valor corresponda con la ejecución que se reporta; verificar el cumplimiento de las normas y el pago oportuno de la seguridad social y demás requisitos exigidos contractualmente para el pago, emitiendo el correspondiente cumplido.
10. Publicar oportunamente documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato en el Sistema Electrónico de Contratación Pública "SECOP II"
11. Incorporar la información que se produzca con ocasión de la ejecución en el expediente contractual.
12. Remitir oportunamente los documentos soporte a Área de Financiera para el trámite del pago, observando los calendarios financieros establecidos, en especial los de fin de la vigencia.
13. Presentar las recomendaciones que determine pertinentes, para el cumplimiento a satisfacción del contrato.
14. Elaborar y presentar al Área de Asistencia Legal de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja, solicitud formal de inicio de actuación administrativa para la imposición de sanciones y en general el ejercicio de prerrogativas o facultades excepcionales de situaciones o hechos que lo ameriten, relacionadas con el incumplimiento o deficiencia en las obligaciones del contratista.
15. Solicitar concepto jurídico al Área de Asistencia Legal de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja, cuando surjan dudas sobre el alcance de las modificaciones o ajustes que deban realizarse al contrato, a fin de establecer si los mismos requieren modificaciones contractuales.
16. Presentar informe final del contrato.
17. Velar por el cumplimiento de normas y procedimientos de seguridad, orientando al trabajador en todas las labores impartidas para el día.
18. Control y seguimiento a matriz de riesgos mediante el diligenciamiento del formato establecido en el SIGCMA
19. Diligenciar y remitir al Área de Asistencia Legal – Contratos, el formato aprobado por el Sistema Integrado de Gestión de Calidad denominado "Ficha Técnica de Evaluación y Reevaluación del Contratista" una vez finalice la vigencia del contrato.
20. Las demás obligaciones establecidas en el Manual del Supervisor.
21. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en la *"Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado"* de Colombia Compra Eficiente.
22. Control y seguimiento a matriz de riesgos mediante el diligenciamiento del formato establecido en el SIGCMA.

8. VALOR Y FORMA DE PAGO

El valor estimado para la ejecución de la presente contratación es la suma de **CIENTO VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

(122.795.200,00) incluido el I.V.A y todos los impuestos, demás tasas y contribuciones de Ley que se generen con ocasión a la celebración del contrato.

El valor individual por galón se ajustará de manera mensual hasta el máximo establecido en la regulación fijada por el gobierno nacional a través del Ministerio de Minas y Energía en la ciudad de Tunja, Garagoa, Ramiriquí y Sogamoso.

Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial

El valor estimado del contrato se fija de manera global de conformidad con el histórico de consumo de vigencias anteriores, cantidad de vehículos, motocicletas y plantas electricas que integran el parque automotor y los recursos disponibles para este suministro a través de estación de servicio.

En cuanto al valor del galón de combustible, cabe destacar que su distribución en el país está catalogada legalmente como un servicio público. En este marco, el Ministerio de Minas y Energía (MME) se encarga de formular, planear —a través de la Unidad de Planeación Minero-Energética (UPME)— y adoptar las políticas del sector, además de regular el mercado. De acuerdo con el Decreto 70 del 19 de enero de 2001, los objetivos primordiales de esta cartera son definir los planes, programas y proyectos del sector minero-energético. En consecuencia, una de sus funciones principales es regular este mercado y fijar los precios de los derivados del petróleo.

Dado que la gasolina y ACPM se encuentran encasillados dentro del esquema de combustibles, esta se encuentra igualmente regulada por el Gobierno Nacional, por lo que de conformidad con el numeral 18 del artículo 2 y el numeral 5 del artículo 5 del Decreto 381 de 2012, corresponde al Ministerio de Minas y Energía definir los precios y tarifas de la gasolina, Diesel (ACPM), biocombustibles y mezclas de los anteriores.

Es de aclarar que estas tarifas no incluyen el Impuesto al valor agregado – IVA en razón a que los distribuidores y comercializadores de productos derivados del petróleo no pueden cobrar IVA y por consiguiente no deben facturar el mismo, puesto que no son responsables de este impuesto; en consecuencia, las ventas de productos derivados del petróleo realizadas por los comercializadores no se consideran gravadas con el impuesto a las ventas.

De igual manera, el Área Administrativa de la Seccional de Tunja, realizó validación de precios de referencia del combustible, la Entidad consultó la información oficial publicada por la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG y las herramientas oficiales de consulta de precios de combustibles líquidos dispuestas por las autoridades competentes:



Se procedió a solicitar cotizaciones del valor por galón de GASOLINA de ACPM y UREA, en las diferentes estaciones de servicio ubicadas en la ciudad de Tunja – Boyacá, para lo cual, se recibieron cotizaciones de los siguientes Oferentes:

- Estación de Servicio La Morenita
- Estación de Servicio Primax Maldonado Varesco Fuel Oil S.A.S

Teniendo en cuenta lo anterior, la Coordinación Administrativa de Tunja, realizó el estudio de mercado tomando como base las dos cotizaciones recibidas (Estación de Servicio La Morenita, Estación de Servicio Primax Maldonado Varesco Fuel Oil S.A.S) así:

El cuadro comparativo de cotizaciones permite evidenciar el comportamiento de los precios ofertados por las diferentes estaciones de servicio consultadas para el suministro de combustibles y lubricantes requeridos por la entidad durante la vigencia 2026 a 2028.

En relación con la gasolina corriente, la oferta más baja fue presentada por la Estación de Servicio Primax Maldonado Varesco Fuel Oil S.A.S, con un valor de $16.490 por galón, seguida por Estación de Servicio La Morenita con $16.780,00.

Respecto al ACPM (premiun) la Estación de Servicio La Morenita presenta la propuesta económica más favorable, con un valor de $12.520 por galón, seguida por la Estación de Servicio Primax Maldonado Varesco Fuel Oil S.A.S con $12.700.

ANALISIS DEL MERCADO SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE VIGENCIA 2026 -2028						
Ítem	**Elemento**	**Unidad de Medida**	**Cantidad**	**VALOR COTIZACIÓN 1**	**VALOR COTIZACIÓN 2 EDS la Morenita**	**VALOR PROMEDIO**

				Primax Maldonado		
1	Combustible Tipo (GASOLINA CORRIENTE)	Galón	1	$ 16.490,00	$ 16.780,00	$ 16.635,00
2	Combustible Tipo (A.C.P.M. PREMIUM)	Galón	1	$ 12.700,00	$ 12.520,00	$ 12.610,00
3	Combustible Tipo (A.C.P.M. CORRIENTE)	Galón	1	$ 11.850,00	$ 12.120,00	$ 11.985,00
4	UREA	litros	1	$ 4.200,00	$ 4.400,00	$ 4.300,00
VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA (sumatoria de los ítems 1 y 4)				$ 45.240,00	$ 45.820,00	$ 45.530,00

Para la vigencia 2027, el valor unitario pactado se proyecta un incremento en un seis por ciento (6%), correspondiente a la proyección del Índice de Precios al Consumidor (IPC)

ANALISIS DEL MERCADO SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE VIGENCIA 2027							
Ítem	**Elemento**	**Unidad de Medida**	**Cant.**	**VALOR COTIZACIÓN 1 Primax Maldonado**	**VALOR COTIZACIÓN 2 EDS la Morenita**	**VALOR PROMEDIO**	**INCREMENTO IPC 6%**
1	Combustible Tipo (GASOLINA CORRIENTE)	Galón	1	$ 16.490,00	$ 16.780,00	$ 16.635,00	$ 17.633,10
2	Combustible Tipo (A.C.P.M. PREMIUM)	Galón	1	$ 12.700,00	$ 12.520,00	$ 12.610,00	$ 13.366,60
3	Combustible Tipo (A.C.P.M. CORRIENTE)	Galón	1	$ 11.850,00	$ 12.120,00	$ 11.985,00	$ 12.704,10
4	UREA	litros	1	$ 4.200,00	$ 4.400,00	$ 4.300,00	$ 4.558,00
VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA (sumatoria de los ítems 1 y 4)				$ 45.240,00	$ 45.820,00	$ 45.530,00	$ 48.261,80

Asimismo, para la vigencia 2028, se aplicará el reajuste del IPC del cinco por ciento (5%) correspondiente a la proyección del Índice de Precios al Consumidor (IPC) respectivo tomando como base de cálculo el valor unitario final obtenido en la vigencia 2027.

ANALISIS DEL MERCADO SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE VIGENCIA 2028							
Ítem	**Elemento**	**Unidad de Medida**	**Cant.**	**VALOR COTIZACIÓN 1 Primax Maldonado**	**VALOR COTIZACIÓN 2 EDS la Morenita**	**VALOR PROMEDIO**	**INCREMENTO IPC 5%**
1	Combustible Tipo (GASOLINA CORRIENTE)	Galón	1	$ 16.490,00	$ 16.780,00	$ 17.633,10	$ 18.514,76

2	Combustible Tipo (A.C.P.M. PREMIUM)	Galón	1	$ 12.700,00	$ 12.520,00	$ 13.366,60	$ 14.034,93
3	Combustible Tipo (A.C.P.M. CORRIENTE)	Galón	1	$ 11.850,00	$ 12.120,00	$ 12.704,10	$ 13.339,31
4	UREA	litros	1	$ 4.200,00	$ 4.400,00	$ 4.558,00	$ 4.785,90
VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA (sumatoria de los ítems 1 y 4)				$ 45.240,00	$ 45.820,00	$ 48.261,80	$ 50.674,89

Por lo anterior, el valor del presente proceso de selección contemplando la cantidad de galones de combustible proyectados es de hasta de CIENTO VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (122.795.200,00), incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones de Ley que se generen con ocasión a la celebración del contrato.

9. Forma de Pago.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, cancelará el valor del futuro contrato, a través de pagos mensuales una vez se adjunte la factura con cada uno de los soportes de control de ejecución debidamente diligenciados, la certificación del supervisor y visto bueno de la Coordinación del Área Administrativa.

Los soportes de la factura serán acompañados de la autorización (documento de recibido debidamente firmado por la persona autorizada).

En todo caso el pago estará sujeto a la disposición de recursos que efectué el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de acuerdo con la distribución del PAC, proyectado para de las vigencias correspondientes. Lo anterior salvo disposición en contrario que emita el Ministerio de Hacienda y crédito público.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, efectuará las retenciones que por Ley este autorizado.

PARÁGRAFO 1: La factura electrónica debe cumplir con lo establecido en el numeral 5 de la Circular Externa No.042 de 2024 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público con énfasis en lo que respecta a:

El emisor (contratista y/o proveedor de bienes o prestador de servicios) debe emitir el Documento Electrónico DE (Factura(s), Nota(s) debito, Nota(s) Crédito) y registrar en datos del Adquiriente el correo electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y en el campo notas u observaciones, registrar la Posición de Catálogo Institucional (PCI) que identifica a la entidad que gestionará el pago, es decir la unidad o subunidad en la que se registró el compromiso presupuestal; datos del contrato y correo del supervisor.

Los pagos se realizarán previo recibo a satisfacción por parte de la Supervisión, y la presentación de la acreditación por parte del CONTRATISTA del Pago de los Aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, es decir Salud, Riesgos Profesionales, Pensión y Aportes Parafiscales a las Cajas de

Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – "ICBF" y Servicio Nacional de Aprendizaje – "SENA", Artículo 23 Ley 1150 de 2007, y demás impuestos de Ley

PARÁGRAFO 2: En caso de devolución de los documentos por la entidad al CONTRATISTA, los términos para el pago se reiniciarán con la nueva radicación.

PARÁGRAFO 3: Si la factura no es elaborada oportunamente, no es radicada dentro de los términos aquí previstos o presenta inconsistencias, será devuelta al contratista y los términos para el pago sólo empezarán a contarse desde la fecha en que se radique la cuenta corregida.

PARÁGRAFO 4: Las facturas deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario y deberán indicar el número del contrato objeto de pago

PARÁGRAFO 5: El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha en que se cuenta con la disponibilidad del respectivo PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) para realizar el pago previa presentación por parte del contratista de los requisitos. Los pagos que LA ENTIDAD se compromete a efectuar quedarán sujetos a las apropiaciones que se hagan en su presupuesto de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en éste y dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 19 y 23 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO 6: De conformidad con el Parágrafo 3° del artículo 437 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 4 de la Ley 2010 de diciembre de 2019, se deben registrar como responsables del IVA, las personas que en el año anterior o en el año en curso hubieren obtenido ingresos brutos totales provenientes de la actividad, superiores a 3.500 UVT. "Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas -IVA, formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT". Por lo anterior los contratistas que para el año anterior o por el presente año, superen el monto establecido o quienes sean Responsables de IVA, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago. El Parágrafo 5 del artículo 4 de la Ley 2010 de diciembre de 2019. Establece que los límites de que trata el parágrafo 3 de este artículo serán 4.000 UVT para aquellos prestadores de servicios personas naturales que derivan sus ingresos de contratos con el Estado.

PARÁGRAFO 7: RETENCIONES Y DESCUENTOS DE LEY: La DSAJ de Tunja, efectuará los descuentos de ley del orden Nacional y según las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato y la adición de este si la hubiere. Si en la ejecución del contrato cambia alguna de las tarifas anteriores, se ajustarán a la normatividad vigente, adicionalmente se realizarán las demás retenciones tributarias que sean aplicables a la relación contractual.

10. SOPORTE PRESUPUESTAL

La contratación, cuenta con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP):

CUENTA	VIGENCIA	SUBUNIDAD EJECUTORA	No. CDP	VALOR DEL CDP	VALOR PARA AFECTAR

A-02-02-01-003-003	Productos de hornos de coque; productos de refinación de petróleo y combustible nuclear	2026	**VIGENCIA 2025**			
			205	8126	2.800.000,00	2.500.000,00
			805	11126	6.100.000,00	2.500.000,00
			SUB TOTAL 2026		**8.900.000,00**	**5.000.000,00**
CUENTA		**VIGENCIA**	**SUBUNIDAD EJECUTORA**	**OFICIO APROBACION VIGENCIAS FUTURAS**	**VALOR APROBADO**	**VALOR PARA AFECTAR**
A-02-02-01-003-003	Productos de hornos de coque; productos de refinación de petróleo y combustible nuclear	2027	**VIGENCIA 2027**			
			205	Radicado No 2-2026-071732 de fecha 15 de octubre de 2026, expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público	31.440.000,00	31.440.000,00
			805		31.440.000,00	31.440.000,00
			SUB TOTAL 2027		**62.880.000,00**	**62.880.000,00**
CUENTA			**SUBUNIDAD EJECUTORA**	**OFICIO APROBACION VIGENCIAS FUTURAS**	**VALOR APROBADO**	**VALOR PARA AFECTAR**
A-02-02-01-003-003	Productos de hornos de coque; productos de refinación de petróleo y combustible nuclear	2028	**VIGENCIA 2028**			
			205	Radicado No 2-2026-071732 de fecha 15 de octubre de 2026, expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público	27.457.600,00	27.457.600,00
			805		27.457.600,00	27.457.600,00
			SUB TOTAL 2028		**54.915.200,00**	**54.915.200,00**
TOTAL 2026, 2027 Y 2028					**126.695.200,00**	**122.795.200,00**

11. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACALARACIONES

El Proponente tiene la responsabilidad y deber de presentar la oferta en forma completa e íntegra, esto es, cumpliendo el contenido de la invitación y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

La Entidad verificará que cumpla las condiciones mínimas de la invitación. Si no es así solicitará al Proponente, mínimo por el término de un día hábil que aclare, explique o aporte los documentos e información subsanable. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar la oferta económica, la cual solo puede ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los Proponentes deben aportar las aclaraciones o documentos requeridos hasta el plazo indicado, so pena que la Entidad rechace la propuesta y revise la segunda oferta que ofrezca el menor precio y verifique que cumple los requisitos de la invitación. Si la segunda propuesta tampoco cumple se repetirá el procedimiento anterior, continuando con las ofertas que ofrezcan el siguiente menor precio.

En caso de que la Entidad advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, y no los haya exigido durante el proceso de evaluación, podrá requerir al Proponente, otorgándole un término mínimo de un (1) día hábil contados desde el momento en el que advirtió su omisión, con el fin de que los aporte.

La oferta económica y los documentos necesarios para acreditar requisitos de desempate no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta.

12. RETIRO DE L OFERTA

Los proponentes que opten por presentar su oferta en la plataforma del SECOP II antes de la fecha y hora de cierre del proceso de selección, deben estar pendientes de las posibles adendas al proceso, caso en el cual deben retirar la oferta y aceptar la adenda, posteriormente el oferente si decide volver a presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, debe ingresarla nuevamente.

En todo caso, también puede retirar definitivamente su oferta. Ingrese a “Mis ofertas” en el área de trabajo del Proceso de Contratación y haga clic en “Lista de ofertas”.

SECOP II le muestra una ventana con la oferta presentada. Haga clic en “No presentar” y luego en “Retirar”. Acepte los términos y condiciones y haga clic en “Confirmar”. Tenga en cuenta que solo puede retirar la oferta antes de la fecha límite para presentación de ofertas.

13. CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

a) Que el Proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
b) Cuando una misma persona natural o jurídica o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente Proceso de Contratación.
c) Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de responsables Fiscales que administra la Contraloría General de la República
d) Que la persona jurídica proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006
e) Que el Proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta.
f) Que el objeto social del Proponente, en caso de que se trate de una persona jurídica, o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto del contrato.
g) Que el valor de la oferta o el obtenido de la corrección aritmética exceda el presupuesto oficial estimado del proceso de contratación.
h) Que el valor unitario ofertado para cada insumo supere el valor techo establecido en el estudio de mercado.

i) Que el valor unitario ofertado para cada producto supere el valor unitario techo establecido por la entidad
j) Presentar la oferta extemporáneamente
k) No presentar oferta económica
l) Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga limitaciones para comprometer a la sociedad y no cuente con la autorización suficiente del órgano social.
m) Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad, sin que el oferente haya demostrado lo contrario.
n) Que el proponente no allegue los documentos requeridos o no cumpla las condiciones técnicas exigidas en esta Invitación.
o) Las demás previstas en la ley.

14. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTO

La Entidad declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

a) No se presente ninguna propuesta dentro del término señalado en la Invitación Pública (Cronograma del proceso –SECOP II).
b) Ninguna de las ofertas cumple con los requisitos jurídicos y de experiencia previstos por la Invitación Pública.
c) Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
d) El representante legal de la Entidad o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual debe motivar su decisión.
e) Se presenten los demás casos contemplados por la ley.

15. REQUSITOS MINIMOS HABILTANTES

Capacidad Jurídica

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica y la experiencia de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Los requisitos habilitantes para el presente proceso de selección se determinan considerando las condiciones mínimas con las que deben contar los proponentes, de tal suerte que se garantice que el futuro contratista cuente con la capacidad e idoneidad suficientes para ejecutar el objeto del contrato.

La Nación-Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en los Artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los Artículos 1° al 4° y 90° de la Ley 1474 de 2011, Artículo 221° del Decreto-Ley 019 de 2012, que modificó el Artículo 6° Ley 1150 de 2007, en especial lo dispuesto por el inciso 5 de su numeral 6.3, concordante con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015; o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato.

La capacidad jurídica encuentra sustento legal en el artículo 1502 del Código Civil, artículo 6 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

1. PERSONA NATURAL

La persona natural que presente la propuesta debe acreditar y aportar los siguientes documentos:

a) Ser mayor de edad, lo cual se acredita con la fotocopia de la cédula de ciudadanía.
b) Estar inscrito en el Registro Mercantil y que su actividad comercial le permita realizar el objeto del futuro contrato; lo anterior se acredita con la presentación del certificado de matrícula mercantil emitido por la Cámara de Comercio respectiva del domicilio comercial del oferente, con fecha de registro anterior al cierre del proceso y expedición del certificado no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso; esto sucede únicamente en caso de que el proponente sea comerciante o ejerza el comercio de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio y las normas que lo modifiquen o sustituyan.
c) Carta de presentación de la propuesta firmada por el representante legal o apoderado del Proponente en el formato dispuesto por la Entidad.

2. PERSONA JURÍDICA O PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA CON SUCURSAL O DOMICILIO EN EL PAÍS

La persona jurídica que presente propuesta debe acreditar y aportar los siguientes documentos:

Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.

a) La persona jurídica debe tener una duración no inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. (Artículo 6 de la Ley 80 de 1993).
b) El objeto social debe estar relacionado con el servicio o bien a contratar con el proceso de selección, salvo que se trate de una sociedad por acciones simplificada en donde se haya señalado que puede realizar cualquier actividad comercial o civil lícita, conforme con el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1258 de 2008; lo anterior se acredita con la presentación del certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección.
c) Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de persona jurídica, con fecha de expedición dentro del mes anterior al cierre del proceso de selección
d) Acta de autorización o documento correspondiente del órgano directivo que faculta al representante legal para contratar hasta por el valor del presupuesto oficial estimado para la presente contratación, lo anterior, en caso de existir limitaciones estatutarias frente a sus facultades, con las respectivas autorizaciones para participar en el presente proceso de selección, suscribir el contrato y realizar todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.
e) Carta de presentación de la propuesta firmada por el representante legal o apoderado del Proponente en el formato dispuesto por la Entidad.
f) Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo.
g) Certificación del representante legal o revisor fiscal, que indique estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscal de sus empleados en los 6 (seis) meses anteriores al cierre del proceso.
h) Si la persona jurídica está obligada a tener revisor fiscal, deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía del revisor fiscal copia de antecedentes de la Junta Central de Contadores, vigente.

3. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN EL PAÍS.

3.1. REGLAS COMUNES A LA ACREDITACIÓN DE DOCUMENTOS DE PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS:

a) Quien firme la carta de presentación de la propuesta debe acreditar que es el representante legal o apoderado del Proponente y en el documento deben estar especificadas las facultades que le fueron otorgadas.
b) Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deben acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial y extrajudicialmente. Deben mantener dicho apoderado, como mínimo, por el término de vigencia del contrato resultado del Proceso de Selección y un (1) año más. No tienen la obligación de acreditar apoderado si, de conformidad con las normas legales vigentes, tienen obligación de constituir sucursal en Colombia para efectos de la ejecución del contrato.
c) Los poderes especiales para actuar en los procesos de contratación requieren nota de presentación personal, de acuerdo con la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.
d) Carta de presentación de la propuesta firmada por el representante legal o apoderado del Proponente en el formato dispuesto por la Entidad.
e) Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio expedido a más tardar dentro del mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre, representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que lo faculta.
f) Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las Leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, deberá manifestarlo mediante declaración que según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no pueden aportarse en los términos exigidos en este Pliego, tal como lo dispone el artículo 177 del Código General del Proceso y la información tiene que presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica.
g) La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia debe acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte o del documento que fije su residencia temporal o permanente en Colombia.

4. CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, se debe aportar:

a) Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección. El objeto social de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal debe estar relacionado con el bien o servicio a contratar en el respectivo proceso de selección de tal manera que se complementen, salvo en las personas jurídicas que sean sociedades por acciones simplificada,

en donde se haya señalado que puede realizar cualquier actividad comercial o civil lícita, conforme al numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1258 de 2008.

b) Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal, en el cual debe constar la participación de cada uno de los integrantes del Proponente, la representación legal o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente y las obligaciones a cargo de cada una de las partes en las uniones temporales.
c) La duración del Consorcio o Unión Temporal debe abarcar el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
d) Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.
e) Acta de autorización o documento correspondiente del órgano directivo que faculta al representante legal, en caso de existir limitaciones estatutarias frente a sus facultades, con las respectivas autorizaciones para participar en el presente proceso de selección, suscribir el contrato y realizar todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.
f) Carta de presentación de la propuesta firmada por el representante legal o apoderado del Proponente en el formato dispuesto por la Entidad.

El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

El artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 dispone: *"La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generara las siguientes consecuencias: 1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado."*

En este sentido, **el proponente deberá allegar con su propuesta un certificado que indique que no se encuentra inscrito en el REDAM**, lo que equivale a que no posee deudas alimentarias en Colombia. El certificado deberá ser expedido para la proponente persona natural, o para el representante legal del proponente persona jurídica. Dicho certificado se puede expedir a través de la carpeta ciudadana Digital en el link: https://redam.gov.co/

El proponente del proceso deberá anexar:

1. Registro Único Tributario – RUT actualizado

2. Formulario Beneficiario Cuenta debidamente diligenciado (Según Anexo). En caso de figuras asociativas, deberá cumplir con este requisito una vez le sea comunicada la aceptación de la oferta, previa expedición del RUT, el cual deberá allegarse al Área Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, dentro del término establecido para la entrega de las pólizas de garantía.

3. Certificación Bancaria en donde conste que actualmente la cuenta esta activa. En caso de figuras asociativas, deberá cumplir con este requisito, conforme a lo establecido en el numeral anterior.

4. Compromiso anticorrupción según anexo, suscrito por el proponente si es persona natural, por el Representante Legal de la persona jurídica, o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, cuando de ello se trate.

5. Compromiso con el medio ambiente, según anexo, el representante legal de la persona jurídica o la persona natural deberá suscribir compromiso de responsabilidad con el medio ambiente y en especial teniendo en cuenta la política interna señalada por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PSAA14-10160 de 2014. Los elementos a proveer no deben contener ninguno de los elementos nocivos para el medio ambiente.

6. Compromiso de Ejecución: El oferente deberá presentar manifestación expresa firmada por el representante legal o persona natural, en el cual manifiesta que dispone de la capacidad operativa para atender el objeto contractual, así mismo que se compromete a cumplir con las diferentes condiciones exigidas por la entidad para el desarrollo del objeto contractual enmarcado en la invitación pública.

Nota: El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

Cumplimiento con las obligaciones con la seguridad social y aportes fiscales

De conformidad con lo establecido por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales cuando haya lugar así:

- Si es Persona Jurídica, adjuntando certificación en la que se haga constar que se encuentra al día con el pago de los referidos aportes correspondientes a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta; dicha certificación debe ser expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal, según sea el caso.

- Si es persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

- El requisito no será exigible si el proponente es una persona jurídica extranjera, sin domicilio o sucursal en Colombia.

Nota: En aquellos casos en que sea el revisor fiscal quién emita el certificado, se debe anexar la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes profesionales del revisor fiscal, dicho certificado debe tener fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección.

Antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales

La Nación – Consejo Superior de la Judicatura consultará en las páginas Web de la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de La Nación y la Policía Nacional, los antecedentes fiscales, disciplinarios, certificado de antecedentes judiciales y de medidas correctivas de la persona que presente la propuesta o del representante legal de la persona jurídica que la presente y de los NIT de las empresas oferentes.

En el caso de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, se verificarán para cada integrante.

16. Experiencia

Experiencia General habilitante del Proponente.

Experiencia General:

La Nación – Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja, solicitará a los oferentes el cumplimiento de los requisitos técnicos habilitantes, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, según se relaciona a continuación:

La experiencia se acreditará mediante el anexo de hasta tres certificaciones de contratos ejecutados y liquidados por el proponente, cuyo objeto se relacione con el objeto contractual de la invitación, la certificación debe ser expedida por entidades oficiales o empresas privadas debidamente constituidas con las que se haya contratado y cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial estimado.

REQUISITOS DE LAS CERTIFICACIONES

La presentación de las certificaciones debe cumplir mínimo con los siguientes requisitos:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato o actividades relacionadas con el objeto a contratar.
- Fecha de emisión de la certificación.
- Fecha de inicio del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Valor del contrato.
- Calidad del servicio
- Nombre, firma, cargo, de la persona que expide la certificación.
- Dirección o correo electrónico o teléfono de la empresa o entidad contratante

- No se tendrán en cuenta los documentos que presenten tachaduras, raspaduras, enmendaduras, información no consistente y/o inexactitudes.

- Las certificaciones deben estar suscritas por quien tenga la facultad para hacerlo.

- Todo oferente nacional o extranjero relacionará y certificará la experiencia exigida en este proceso. Cualquier experiencia obtenida en el extranjero, se comprobará con el documento equivalente en el país respectivo, que llene los requisitos establecidos en los requisitos técnicos habilitantes.

- Cuando las certificaciones anexadas no se ajusten a los requisitos establecidos o no se pueda establecer claramente el cumplimiento de la prestación del servicio por parte del proponente, la evaluación de la experiencia específica será “NO CUMPLE”. En todo caso, se podrá subsanar si no cumple con el requisito exigido.

- Las personas jurídicas constituidas con un **tiempo NO** mayor a 3 años de antigüedad podrán presentar certificación de su socios o accionistas en donde se indique que cuentan con la experiencia requerida en el presente acápite. Para acreditar la experiencia, deben aportar:

    1. Una certificación accionaria donde se demuestre la participación de la persona que cuenta

con la experiencia a certificar por la sociedad.

2. Certificación expedida por el tercero que recibió el bien, obra o servicio en donde conste que el contrato se encuentra ejecutado, la identificación de las partes, el valor del contrato expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) a la fecha de terminación del contrato, los bienes y servicios que se pretenden acreditar.

   En los casos que se presente un proponente plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que el Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

3. Para efectos de acreditar la experiencia de uno de los socios, dicha condición se debe mantener para el momento del cierre, la cual se verificará a través de la certificación accionaria.

- En el caso que el proponente o alguno de sus integrantes, tratándose de contratos que hayan sido ejecutados como integrante de una figura asociativa, la entidad solo tendrá en cuenta los SMMLV acreditados, de acuerdo con el porcentaje de participación que le correspondió dentro de esa figura asociativa al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.

- Para los Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de la experiencia de sus integrantes

- Cuando la certificación que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

NOTA 1: En caso de no contar con la certificación o se requiera su aclaración, se deberán anexar copia del contrato, documentos contractuales y acta de liquidación o de recibo final, con la información antes señalada.

NOTA 2: LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE TUNJA, solicitará las aclaraciones, información y soportes necesarios para verificar la información presentada y el proponente debe entregarla hasta el término de traslado del informe de evaluación señalado en el cronograma del proceso.

NOTA 3: Cuando el oferente presente certificaciones sobre contratos realizados con el Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja, son válidos los datos de los contratos que reposen en los archivos de la Entidad, sin que signifique una mejora de la propuesta del oferente, conforme a lo previsto en los Decretos 2150 de 1995 y 019 de 2012. El contratista deberá dejar constancia expresa en la propuesta.

NOTA 4: El deber de subsanar los requisitos habilitantes es exclusivo del proponente.

NOTA 5: Si el proponente acredita los requisitos exigidos en este numeral se considera como "CUMPLE" y no se otorga puntaje ya que es un requisito habilitante. En caso de que no se acrediten los requisitos de este numeral la propuesta se considera como "NO CUMPLE".

Todos los documentos exigidos en el presente capítulo son habilitantes, no otorgan puntaje y por lo tanto SON SUBSANABLES.

CRITERIOS DIFERENCIALES EN FAVOR DE LAS MIPYME PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA

A. EMPRESAS QUE CUMPLEN LA CONDICIÓN DE MIPYME DOMICILIADAS EN COLOMBIA

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18. de Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3, del Decreto 1860 de 2021, como criterio diferencial para las empresas que cumplen la condición de Mipyme domiciliadas en Colombia, para acreditar la experiencia general podrá acreditarla con dos (2) contratos adicionales a los inicialmente definidos para el cumplimiento de la experiencia.

Para dar cumplimiento al requisito anterior en el caso de proponentes plurales se debe atender lo establecido en el parágrafo 2, del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3, el cual señala:

> *PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.*

17. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

El proponente deberá allegar con su oferta los siguientes documentos, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, a efectos de acreditar el cumplimiento de los aspectos técnicos exigidos:

1. **Compromiso de Cumplimiento de Especificaciones Técnicas**: El proponente deberá presentar con su oferta el Formato No. MC 10 – Compromiso de Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas del Objeto Contractual, debidamente suscrito por el proponente o su representante legal. Con dicho formato, el proponente se obliga a dar estricto cumplimiento a la totalidad de las Condiciones Técnicas y Especificaciones del proyecto.

2. **Obligaciones Ambientales.**

   Aportar soporte de calibración de los surtidores de las estaciones de servicio que harán parte del contrato.

3. **Autorización Ministerio de Energía:** El Proponente debe adjuntar el documento de autorización del Min Energía para actuar como agente dentro de la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, de acuerdo con el Decreto 1073 de 2015 y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

   Si el proponente es plural todos los integrantes deben contar con esta autorización.

La exigencia de este requisito se considera adecuada y proporcional, teniendo en cuenta que el objeto contractual corresponde al suministro de combustible, actividad regulada y sujeta al cumplimiento de permisos, licencias, autorizaciones y controles especiales por parte de las autoridades competentes. En consecuencia, la Entidad debe verificar que el proponente cuente con una estación de servicio legalmente habilitada para operar, con el fin de garantizar la continuidad, seguridad, legalidad y adecuada ejecución del contrato.

En caso de que el proponente no entregue, o entregue parcialmente los anteriores documentos sin el cumplimiento de los requisitos exigidos, se calificará como “NO CUMPLE” y por lo tanto la propuesta será evaluada como NO HABILITADA.

18. OFERTA ECONOMICA

Los proponentes deben presentar su oferta económica en la plataforma del SECOP II. Para ello debe responder y diligenciar la pregunta OFERTA ECONÓMICA, que establece la entidad en la plataforma del SECOP II y anexar únicamente la oferta económica en el documento formato Excel suministrado por la Entidad denominado - *Oferta Económica*.

El oferente presentará la oferta económica bajo los siguientes preceptos:

a. Para el desarrollo y presentación de su oferta económica el Oferente debe realizar un análisis interno de costos.

b. La evaluación de la oferta económica se realiza con base en la revisión del valor ofertado, contenido en el - *Oferta Económica*, cargado por el oferente en la plataforma SECOP II.

c. La entidad verificará las propuestas hábiles, de manera que no presenten casillas vacías, errores aritméticos y modificaciones al formato.

d. En caso de presentar errores aritméticos la Entidad solo efectuará correcciones aritméticas cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

e. En el caso de encontrarse diferencias entre el valor de la oferta económica registrado por el Proponente en la Plataforma SECOP II y el valor verificado por la Entidad, se tomará el valor de la oferta económica verificado por la Entidad.

f. El valor de la oferta económica no puede superar el Presupuesto Oficial Estimado para el presente proceso de selección.

g. El valor de la oferta económica no puede superar el valor unitario techo máximo reguilado por el Ministerio de Minas y Energía para la ciudad de Tunja

h. El proponente deberá ajustar al peso todos los valores unitarios del - *Oferta Económica*, garantizando que los valores unitarios no deben incluir decimales.

i. La entidad mediante formulación en el *Formato - Oferta Económica* ajustará al peso más cercano, sin decimales, el valor total de la oferta económica.

NOTA 1: El proponente, al presentar la oferta, acepta que están a su cargo todos los impuestos de ley, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales

o municipales, y que forman parte de la misma todos los costos directos o indirectos propios del cumplimiento del objeto contractual y de sus obligaciones.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015; además, podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como criterio metodológico.

19. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución será desde el 1 de diciembre e 2026 y hasta el 31 de octubre de 2028.

Lugar de ejecución

El contrato se ejecutará en las siguientes sedes:

El suministro de combustible para los vehículos se realizará en la estación o estaciones de servicio del proponente seleccionado, las cuales deben estar ubicadas en el perímetro urbano de la ciudad de Tunja – Boyacá para los vehículos de placas Camionetas Toyota NPK 620, Toyota OEO-060, Toyota OFJ-276, Campero Trooper OCB-084; Vehículo Mazda OBG-950, Motocicleta Yamaha LBM 16F y vehículos de esquema de seguridad camioneta Fortuner OBI-267, Toyota prado OBI-682 y Toyota Prado OBI-824 y para el furgón NKR de placa QNM-551.

Para las plantas eléctricas será en los municipios de Sogamoso, Ramiriquí, Garagoa y Tunja

20. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

El presente proceso de selección SI es susceptible de ser limitado a MIPYMES, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de Norte América (US$125.000), que equivalen a $ 532.338.092 la tasa de cambio fijada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. El anterior análisis se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

21. GARANTÍAS

Garantía de cumplimiento

Teniendo en cuenta las características del objeto del contrato y en virtud de lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Sección 3 “GARANTIAS” del Decreto 1082 de 2015, donde señala que para procesos de mínima cuantía, la Entidad contratante es libre o no de la constitución o presentación de garantías: la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, con el objeto de reducir la exposición del proceso de contratación frente a los diferentes riesgos que se pueden presentar, los identificó y clasificó con fundamento en la probabilidad de ocurrencia y el impacto que puede generar

el cual hace parte del presente proceso en la "MATRIZ DE RIESGOS" de los estudios previos, en la cual se categorizan según el tipo asignando la asignación respectiva.

Por tanto, el proponente favorecido se compromete y se obliga a constituir, con sus propios recursos a favor de la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA, NIT 800165804-5, una Garantía Única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

En virtud del artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA deberá otorgar garantía con los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Seriedad de la oferta	10%	Del presupuesto estimado	Desde la presentación de la Oferta y por tres (3) meses más.
Cumplimiento	10%	Del Valor del Contrato	vigente por un término igual al plazo del contrato y hasta su liquidación.
Calidad del bien	10%	Del Valor del Contrato	con una vigencia igual al término de duración del mismo y cuatro (4) meses más.

PARÁGRAFO 1. Los amparos anteriores se cuentan a partir de la fecha de expedición de la garantía.

PARÁGRAFO 2. El contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir del inicio del contrato, así como ampliar el valor de la misma y/o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el inciso 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá dar a conocer el contenido de la modificación a la aseguradora y anexar en la plataforma transaccional del SECOP II, el certificado modificatorio de la garantía, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de la modificación, con el fin de evitar el inicio de procesos sancionatorios por presunto incumplimiento en la correspondiente obligación contractual.

PARÁGRAFO 3. El valor de todos los amparos se debe establecer en la cifra exacta con centavos o aproximarse al peso siguiente, con el fin que los porcentajes de suficiencia de la garantía no sean inferiores a los señalados.

22. CRONOGRAMA

VER CRONOGRAMA DEL PROCESO EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II

Las fechas y plazos antes indicados pueden variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente Proceso de Contratación.

Nota 1: Atendiendo al principio de economía regulado por el artículo 25 de la ley 80 de 1993 referente a la preclusividad y perentoriedad de los términos, la Entidad solo atiende las observaciones que se formulen al Proyecto de Pliego y al Pliego de condiciones a más tardar en la fecha límite establecida por el cronograma del proceso.

23. CRITERIO DE DESEMPATE

En caso de empate la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 “Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia”, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, o normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, conforme a los medios de acreditación contemplados en ella, en forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido.

En caso de persistir el empate, la Entidad utiliza el método aleatorio para seleccionar el oferente ganador, método que será mediante sorteo, que consistirá en sacar la balota identificada con el número mayor, estableciendo como orden para sacar la balota el proponente que haya radicado primero la propuesta y así consecutivamente.

El oferente deberá diligenciar el anexo “CRITERIOS DE DESEMPATE”, el cual será suministrado por la Entidad. El efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse del criterio de desempate.

ALEX ROLANDO BARRETO MORENO
Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Tunja (E)

Elaboró Claudia Flechas Quintero - Profesional Universiutario
Revisó: John Ricardo Vega Quintero / Coordinador Área Administrativa
Comité Estructurador y Evaluador por medio de Acta 106 del 11 de noviembre de 2026
Aprobó: Junta de Contratación por medio de Acta 115 del 18 de noviembre de 2026